

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 176
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 11:12 a. m. del 11 de noviembre de 2021
Fin audiencia: 12:06 a. m. del 11 de noviembre de 2021

Clase de proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: CESAR ANDRES CUELLO ORTIZ
Demandado: JENYFER TATIANA GIRALDO LARRAHONDO
Radicación: 76001-31-10003-2020-00175-00
Fecha: Noviembre 11 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: CESAR ANDRES CUELLO ORTIZ
Apoderado demandante: NHORA STELLA MORENO CAÑARTE
Demandada: JENYFER TATIANA GIRALDO LARRAHONDO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. INTERROGATORIOS
3. FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
4. DECRETO DE PRUEBAS
5. CONTROL DE LEGALIDAD
6. ALEGACIONES FINALES
7. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 179

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECRETAR** el Divorcio de Matrimonio Civil celebrado entre JENYFER TATIANA GIRALDO LARRAHONDO y CESAR ANDRES CUELLO ORTIZ.
- SEGUNDO: **DECLARAR DISUELTA** y en estado de **LIQUIDACION** la Sociedad Conyugal conformada entre estos.
- TERCERO: **ORDENAR** el registro de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio y en el Registro Civil de Nacimiento década uno de los cónyuges y en el Libro de Varios llevado en la Registraduría Especial, Auxiliar o Municipal que de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorice para ello.
- CUARTO: **CUSTODIA** y **CUIDADO PERSONAL** de la hija en común menor de edad EMILY CUELLO GIRALDO quedará en cabeza de la madre JENYFER TATIANA

GIRALDO LARRAHONODO, en cuanto al reglamento de visita el padre de la menor podrá visitar a su hija en los tiempos y espacios que acuerde con la madre, teniendo en cuenta la disponibilidad de aquel por temas laborales, sin embargo deberá garantizarse que la niña EMILY CUELO GIRALDO comparta con su padre cada vez que este se encuentre en tiempos de permiso o descanso dado su condición de patrullero de la Policía Nacional;

CUOTA ALIMENTARIA: el padre suministrará a partir del 1° de diciembre de 2021, una cuota mensual de \$250.000.00 mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes, los que serán transferidos o depositados a la cuenta de la madre de la menor EMILY CUELLO GIRALDO, igualmente se fija una cuota extraordinaria en junio y en diciembre por valor \$200.000.00, cuota alimentaria que se incrementará conforme al IPC.

VESTUARIO: El padre suministrará a EMILY CUELLO GIRALDO un conjunto de ropa en junio y en diciembre de cada año.

QUINTO: **CONDENAR** en COSTAS a la parte demandada conforme lo expuesto en la parte motiva, fíjense como agencias la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

SEXTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel precisando que la grabación hace parte integral de la actuación.

SEPTIMO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

La presente decisión se notificada en estrados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54800b29c4cb7eef5652a7b2d68babf1a756d797d7c9927c730b5a642ebc6d9**

Documento generado en 16/11/2021 11:05:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>